



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“El Incumplimiento del Requisito de la Firma del Adoptante Fallecido
en Inscripción y la Afectación al Acto Jurídico de la Adopción en
Huancayo -2021”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cabrera Letona, Leonarda (ORCID: 0000-0001-5636-7766)

ASESOR:

Mg. Aceto, Lucca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y
extracontractual y resolución de conflictos

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA:

Dedico a mis padres Florencio y Rosario, por haberme brindado su amor y apoyo incondicional, a lo largo de mi formación académica profesional.

A mi esposo Eduardo y mis hijos Rocío y Eduardo, quienes fueron mi motivo e impulso para culminar mi carrera de manera satisfactoria mi formación profesional gracias a mis queridos hijos.

AGRADECIMIENTO:

Gracias a Dios, por haberme dado la oportunidad de seguir el camino que me ha permitido a formarme como profesional y como persona con la misma fortaleza de seguir adelante a pesar de las dificultades.

A mis hermanos David, Raúl, Roberto, Marlene, María, Clara y Juan, quienes siempre estarán conmigo en todo momento.

A mis amigas y amigos de mi centro de estudio, quienes siempre me apoyaron en los momentos difíciles y de alegría.

Gracias a todos por su apoyo incondicional.

Índice de Contenidos

Caratula	i
DEDICATORIA:.....	ii
AGRADECIMIENTO:.....	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación:	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.	12
3.3. Escenario de estudio:.....	12
3.4. Participantes:	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos.....	17

3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS.....	25
ANEXOS	27

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de categorización apriorística.	12
Tabla 2 Participantes.....	13
Tabla 3 Validación de instrumentos	16

RESUMEN

La presente investigación denominada: “El Incumplimiento del Requisito de la Firma del Adoptante Fallecido en Inscripción y la Afectación al Acto Jurídico de la Adopción en Huancayo -2021”; tuvo como objetivo: analizar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021. La metodología empleada en el estudio fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, contando con un diseño de teoría fundamentada. Asimismo, se utilizó como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista. La conclusión a la que se arribó fue que, se concluyó que el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, ya que se ha podido evidenciar que la figura jurídica de la adopción ha sufrido cambios importantes en el transcurso del tiempo, sin embargo, nuestro ordenamiento jurídico no es perfecto, ya que no se ha planteado el incumplimiento del tercer párrafo del artículo 379° del Código Civil. Puesto que el derecho debe referirse a realidades sociales y un hecho que se produce dentro del procedimiento jurídico (o posterior) como el fallecimiento de uno de los participantes del acto jurídico debe ser materia de aclaración por parte de la legislación o de los ejecutores de las normas.

Palabras Clave: *Adopción, Firma del adoptante fallecido, Derecho a la identidad, Acto jurídico.*

ABSTRACT

The present investigation called: "The Failure to comply with the Requirement of the Signature of the Adopter Deceased in Registration and the Affecting the Legal Act of the Adoption in Huancayo -2021" "; had as objective: to analyze how the failure to comply with the requirement of the deceased adopter's signature affects the legal act of adoption, in Huancayo, 2021. The methodology used in the study was of a qualitative and basic approach, with a Design of grounded Theory. Likewise, the interview guide was used as a data collection instrument. The conclusion reached was that it was concluded that failure to comply with the requirement of the deceased adopter's signature affects the legal act of adoption, since it has been possible to show that the legal status of adoption has undergone important changes in the passage of time, however, our legal system is not perfect, since the breach of the third paragraph of article 379 of the Civil Code has not been raised. Since the law must refer to social realities and an event that occurs within the legal procedure (or later) such as the death of one of the participants in the legal act, it must be a matter of clarification by the legislation or by the executors of the rules.

Keywords: *Adoption, Signature of the deceased adopter, Right to identity, Legal act.*

I. INTRODUCCION

En la problemática de esta investigación existen varios puntos en el incumplimiento de los requisitos del adoptante viene generando ciertas controversia de las normas en forma frecuente visto en Derecho del Niño y Adolescente, si podemos decir como si viene presentando en algunos juzgados de familia en Huancayo, ocasionando a las vez una incidencia negativa en la sociedad de los pobladores del sector mencionado de dicho lugar , quienes eran los afectados por el incumplimiento que no se encuentran en la ley, en ese sentido se debe buscar la protección a los menores que se encuentran bajo protección de las Instituciones encargadas como Ministerio de Justicia(MINJUS), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables(MIMP), junto al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar(INABIF); especializados en Derecho de Familia con el único fin de pedir la tutela jurisdiccional que debe proteger los Derechos de los Niños y Adolescentes en forma efectiva. Según nuestro Sistema Nacional podemos decir que ya han existido algunas normas como el Código Civil en su Artículo 378, 379, el Código de niños y adolescentes; Ley N°27337, la Ley de Competencia Notarial N°26662 y la Ley de Procedimiento Administrativo N°26981, normas que regulan el proceso de la adopción en el Perú y que contienen en su título preliminar las reglas rectoras que darán mayor eficacia y una solución a las dificultades que existen entre las instituciones jurisdiccionales con la sociedad, siendo el inicio de manifestación en el establecimiento como guía de los demás en el proceso. En reparo de ello, se ha decidido por investigar el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido enfocando en los problemas en la inscripción y la afectación al acto jurídico de la adopción en Huancayo. Tal es así el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido, ha venido perfeccionando atrás vez de las normas jurídicas.

Es así, este trabajo de investigación apoyo en determinar cuál es el incumplimiento del requisito durante el desarrollo del proceso de acto jurídico de la adopción, de qué manera ha venido expresando y en qué fase del proceso, y de estas expresiones del incumplimiento en su proceder han beneficiado a los niños y

los adolescentes por falta de la firma del adoptante fallecido en inscripción y la afectación al acto jurídico. Asimismo, se ha venido conociendo los primeros principios de la situación moderna de su aplicación el incumplimiento del requisito en este proceso y de esta manera se planteó de manera correcta podría aliviar su aplicabilidad y mejorar su inferioridad.

En base del problema de este trabajo, es definir de manera muy sencilla de plantear con una redacción de diferentes formas hasta seleccionar el definitivo, además teniendo en cuenta las características de la problemática y se realiza en forma de preguntas. **El problema general** formulado para la investigación fue; ¿De qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide sobre la inscripción y la afectación al acto jurídico de la adopción en Huancayo del 2021? Asimismo, el **primer problema específico** planteado como pregunta fue; ¿De qué manera el surgimiento de la filiación influye de derecho a la identidad del adoptado? Siendo como el **segundo problema específico** fue; ¿De qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado incide de derecho a vivir en una familia?

La justificación del supuesto de la investigación se basó en plantear todas las ideas relacionadas sobre el incumplimiento del requisitos de la firma del adoptante fallecido en inscripción y la afectación al acto jurídico de la adopción, con la finalidad que sea un instrumento útil que puede contribuirlo para los procesos futuras en nuestra sociedad, hay muchos niños y adolescentes en espera una familia para su mejor desarrollo emocional, ya que han sido intento de estas afectaciones al acto jurídico la adopción; así también las instituciones judiciales que estén informados como han venido expresando, en qué periodo se ha manifestado y si verdaderamente ha sido beneficioso o no para los intervinientes en este acto jurídico.

El trabajo de la investigación, igual forma, abarco una importancia social por lo que se estudió si verdaderamente el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido había incidido favorablemente o no en el proceso de la adopción cuando era aplicado por los jueces de los juzgados de familia y los abogados en derecho de familia en el momento de la defensa hacia sus patrocinados.

La justificación práctica, consiste en presentar la realidad problemática que enfrentan los adoptados y los adoptantes ante la afectación al acto jurídico de la adopción en Huancayo, con la finalidad de proponer una solución favorable sobre la aplicación el incumplimiento del requisito de la firma.

En cuanto la justificación metodológica, mediante el estudio del enfoque cualitativo, tipo y diseño de investigación, con sus respectivos métodos o procedimientos para su ejecución de la investigación conforme al problema planteado. Para este trabajo se contó con el apoyo de diferentes medios bibliográficos con el motivo de lograr los objetivos propuestos.

Los objetivos de la investigación, son propuestos según los autores y metas trazadas para el investigador con la finalidad de saber qué es lo quiere indagar. En cuanto el **objetivo general** fue; determinar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021. El **primer objetivo específico** incluye; analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye de derecho a la identidad del adoptado. El **segundo objetivo específico** fue; analizar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado incide de derecho a vivir en una familia.

En cuanto el **supuesto general** fue; el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide de manera negativa en el acto jurídico de la adopción por falta de manifestación de voluntad expresa; incumplimiento pone engorroso el proceso y la rapidez, ya que los magistrados podrán formular esclarecimiento rápido. El **primer supuesto específico** se basó en el surgimiento de la filiación influye de manera negativa de derecho a la identidad del adoptado, va a necesitar entender y entenderse para poder aceptarse y así podrá aceptar tanto sus orígenes biológicas como su familia adoptiva. El **segundo supuesto específico** fue; el estatus de hijo matrimonial incide de manera negativa de derecho a vivir en una familia; los cambios significativos se necesitan del compromiso de los sujetos intervinientes.

II. MARCO TEÓRICO

Para formalizar principal énfasis en la presente información, vamos a analizar las fuentes recogidas a nivel nacional, las cuales son:

Nunton (2016) con su investigación titulada: “La necesidad de una regulación especial para la adopción de un menor por parte de una pareja sujeta a una unión de hecho”, ha fijado como objetivo principal lo siguiente: “establecer los criterios jurídicos que se deben emplear para poder fijar una regulación normativa adecuada y precisa, que respete el derecho del menor a ser adoptado, cumpliendo el pliego de requisitos formales establecidos por la legislación pertinente” (p. 14). De esta manera se buscaría el cumplimiento de los requisitos en la manifestación de voluntad del adoptante y el adoptado para que se concreten el acto jurídico expreso.

Asimismo, se ha citado la investigación desarrolla por Guerrero, Roca y Torres (2018) cuyo título de la investigación es el siguiente: “El sistema de adopción y los derechos del menor en abandono en el Distrito de Callería- Pucallpa, 2015-2017”, estableciendo como objetivo de investigación lo siguiente: “el sistema de adopción y su implicancia en los derechos del niño en abandono en el distrito de Callería” (p. 13) y planteado como conclusión relevante el siguiente aspecto: “que en general los derechos del adoptado deben ser respetados de forma obligatoria, ya que muchas veces se realizan procesos de adopción, en la cual se vulneran los derechos de los menores, siendo fundamental que los jueces puedan incluir el criterio de responsabilidad y la aplicación de las normas convencionales y constitucionales que se han determinado al respecto” (p. 133).

Meléndez y Bernabé (2017) con investigación titulada: “El principio de eficacia en la adopción administrativa y el derecho de los niños y adolescentes a gozar de una familia en lima, periodo de julio a diciembre del año 2016”. Considerando como objetivo de la investigación: “analizar qué elementos materiales se deben emplear para regular la adopción administrativa, ya que este tipo de adopción es un tipo de adopción mucho más flexible, en la cual es bastante factible que puedan existir omisiones en cuanto a las exigencias materiales del mismo” (p. 144). Ya que en las normas nacionales es muy tedioso los procesos judiciales, tal

es así se buscan una vía más rápida como en los procesos administrativos no contencioso, como por ejemplo por la vía notarial.

A nivel internacional se citan las siguientes indagaciones que guarde una relación con la investigación de esta información:

Uribe (2019) con su tesis titulada: “La adopción de niños , niñas y adolescentes de comunidades indígenas en Colombia, como medida de restablecimiento y protección del interés superior del menor”, estableciendo como objetivo de la investigación: “es fundamental determinar de qué manera se producen las adopciones en las comunas colombianas, en donde se pone de manifiesto el criterio de cultura correspondiente al sistema de jurisdicción comunal, regulada desde la Constitución Política” (p. 10), y puntualiza como conclusión relevante lo siguiente: “es importante explicar que el proceso de adopción se debe llevar a cabo cumpliendo las exigencias normativas previstas en el sistema jurídico, siendo relevante estudiar qué tipo de normas son las que usualmente se infringen en este tipo de procedimientos” (p. 19).

La adopción es un elemento esencial que debe valorarse en cada ordenamiento jurídico, considerando que la institución del interés superior del niño es un aspecto que debe entenderse desde una concepción interpretativa multidimensional.

Por otro lado, Garduño (2017) con su tesis titulada: “Análisis jurídico social a la inoperancia del procedimiento de adopción en el desarrollo integral de la familia del estado México”, planteando como objetivo de la investigación lo siguiente “interpretar qué criterios se deben utilizar para observar cómo el procedimiento de la adopción muchas veces termina tergiversado por personas inescrupulosas que emplean criterios ajenos al derecho civil, privilegiando el interés propio, siendo lesivo para el sistema la adopción de sistemas que colindan con la irregularidad administrativa” (p. 19).

En tal sentido, la investigación toma como elemento importante que la adopción debe darse en función de diferentes criterios normativos vinculados al

interés superior niño, siendo elemento fundamental el hecho que la legislación debe considerar los elementos vinculados al ordenamiento jurídico, como el sistema constitucional que adopta cada país, siendo importante la condición jurídica y el estatus que se la otorga al adoptado, tomando en cuenta sus características, y también lo que a nivel legal regula.

Finalmente, Ramos (2018), con su tesis titulada: “La adopción de niños, niñas con discapacidad como mecanismo de protección de sus derechos en el Ecuador”, habiendo establecido como objeto el hecho de haber realizado “un tipo de estudio en donde se ha buscado determinar cómo el proceso de adopción puede implicar un sistema de tutela hacia la eficacia de los derechos de los menores en el Estado ecuatoriano, y cumpliendo las exigencias internacionales previstas en la Convención del Menor” (p. 134). Concluyó lo siguiente: “la tutela de la adopción significa emplear un sistema jurídico óptimo en favor de los menores, aplicando el principio del interés superior del niño, siendo interesante el hecho de plantear de qué principios también fluye este sistema de tutela, ya que no siempre existe una plena aplicación de todos los principios que inspiran el proceso de adopción en general” (p. 144).

Según Varsi (2016), los requisitos para la adopción que tiene que cumplir de acuerdo de nuestra legislación peruana, hasta ahora vienen cumpliendo una serie de reglas para su ejecución dentro de una sociedad.

De esta manera, la adopción se encuentra expresamente reconocido en el sistema normativo peruano, a nivel del Código Civil, así como también en la legislación complementaria. En tal sentido, la normatividad plantea un aspecto importante respecto a los criterios de adopción que deben emplearse para su utilización, considerando la problemática que suscita un tipo de adopción diferenciado en relación a otros países.

Asimismo, también se puede mencionar los efectos jurídicos que van a cumplir un punto muy importante, para los adoptantes y adoptados conforme de las normas jurídicas.

El acto jurídico de la adopción implica que las actuaciones jurídicas se ejecutan en forma voluntaria, aunque no solamente así porque pueden haber escritos diversos “la adopción es un acto jurídico que crea, entre el adoptante y el adoptado, un vínculo de parentesco. Que sea aprobada por el Juez. eso civil del que se derivan relaciones análogas (aunque no idénticas) a las que resultan de la paternidad y filiación legítima” (Castán, 1936 p.760). Ramírez (2011) se considera que la adopción que se basa en crear una relación entre el adoptante y adoptado, este se denomina un vínculo parentesco familiar el cual deberá ser aprobado por un juez, ya que de esta manera nacen una relación de la paternidad y filiación legal. (p. 31).

La maternidad y la paternidad fueran consideradas siempre como hechos biológicos que son reconocidos por el sistema legal para darles efectos jurídicos. Asimismo, se refiere sobre surgimiento y filiación como padres e hijos son parientes consanguíneos, el padre ascendente y el hijo descendente. Para las relaciones jurídicas entre los intervinientes surge de la filiación, en el cual se consigue ser matrimonial, extramatrimonial y legal (adopción), de ahí se denominan que se concede a los hijos. Como por ejemplo en Portugal se considera la filiación como biológica y jurídica. Para los juristas Coelho y Oliveira, viene hacer la filiación biológica y jurídica es una aplicación del hecho y el derecho. Tal es así la maternidad y la paternidad deberían ser consideradas constantemente como hecho biológico lo cual de manera obligatorio por el sistema legal para los efectos legales. (Varsi, 2011. p.114).

En relación al estatus de hijo matrimonial, debe indicarse que el parentesco es el vínculo existente entre personas que pertenecen a una misma familia.

Asimismo, puede indicar que la filiación puede tener lugar por naturaleza mediante técnicas de reproducción humana asistida o por adopción cualquiera de estas tres formas de filiación ya sea por adopción plena por naturaleza o por técnicas de reproducción humana asistida, tanto matrimonial como extramatrimonial surte, en los mismos efectos de acuerdo a nuestro código civil, es importante

destacar que ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales cualquiera sea la naturaleza de la filiación.

Debe precisarse que cuando se trata de poner en claro el bienestar y desarrollo, hablamos del interés superior del niño. No existe declaración, constitución política ni documento que pretenda generar algún cambio en la sociedad que no incluya a la infancia como punto clave o población sensible de reproducir para el futuro lo que se quiere implantar para bien.

No es sorpresa para nadie que la mayoría de niños y niñas en nuestro país no se saben sujetos de derecho probablemente la mayoría de ellos no tenga idea de lo que puede exigir reclamar y denunciar y adónde puede hacerlo no es costumbre ni tendencia en la educación nacional informar a nuestros pequeños de sus derechos falencia que puede y debe remediarse, en ese sentido el interés superior del niño conocido también como el interés superior del menor es un recurso legal.

Ahora bien, en el ámbito internacional tenemos dos grandes documentos. En donde se especifica también y se desarrolla lo que supone el interés superior del niño.

Como habíamos mencionado estos criterios han sido recogidas también por la Corte Suprema, para dotar de contenido a sus opiniones jurisprudenciales.

En fin, una gran cantidad de derechos que están en juego, tenemos ahora como estado peruano a raíz de estas reformas que hemos comentado en particular la reforma al artículo primero y la reforma al artículo 4º, el reto de comenzar a plantear los casos que nos permitan ir aterrizando este principio del interés superior del niño para lograr el objetivo de estas reformas, que los derechos humanos para todas y todos sean una realidad en el Perú.

De esta manera, el sistema de adopción es un proceso que debe observarse en función de los intereses plenamente reconocidos a los menores, como es el caso de la aplicación del principio del interés superior del niño, que es un principio que inspira en general todo el libro de Derecho de Familia de

nuestro Código Civil, ya que se encuentra regulado en diferentes materias propia de este libro, por lo que es fundamental observar cómo viene aplicándose en favor de los derechos de los menores, ya que es necesario determinar la aplicación de este conjunto de principios en favor de la tutela del menor y su desarrollo armonioso.

Al respecto, también debe señalarse que es relevante situar como elemento determinante el hecho que todo principio ligado al desarrollo o tutela del menor debe interpretarse desde un criterio objetivo, privilegiando el derecho de los menores, justamente para ello es que se ha realizado todo un conjunto de reformas sustantivas en favor del niño y del adolescente.

Y es precisamente esto, lo que genera que el sistema de adopción debe cumplir con tales principios, a fin de que el principio del interés superior del niño sea aplicado, ya que muchas veces es inobservado por algunos jueces, otorgando criterios de adopción desprovistos de legitimidad, y que terminan afectando el desarrollo de los menores; de ahí la importancia de observar cómo debe interpretarse este principio, en favor de los menores adoptados.

En tal contexto, se debe privilegiar el interés superior del niño, en tal sentido, la realidad jurisprudencial debe ser observada desde lo que a nivel teórico se ha esbozado en las diferentes doctrinas jurisprudenciales sobre la materia en cuestión, tomando en cuenta el elemento vinculado a la teoría de los derechos del menor, considerando el tema del interés superior niño, siendo importante el hecho de que el juez debe valorar también el derecho de opinar del menor.

Asimismo, debe señalarse que la regulación del interés superior del niño debe ser un tema que debe efectuarse en este ámbito, ya que es bastante delicado que se puedan otorgar adopciones, sin que se respete de forma íntegra este principio, porque puede ocasionar un perjuicio de su legítimo interés, aspecto que debe ser evaluado de forma correcta por la magistratura, siendo fundamental el hecho que el ordenamiento jurídico debe ser aplicado de forma

sistemática y observando los siguientes aspectos normativos, ya desde un plano interpretativo y analítico:

- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- Jurisprudencia de la Corte Suprema.
- Legislación vigente.

Todos estos elementos hacen que el criterio del interés superior del niño sea adecuadamente aplicado en función de criterios favorables a su desarrollo, y que se cumpla con los estándares fijados a nivel internacional para la procedencia del proceso de adopción.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Tipo de investigación: En cuanto al diseño de la presente investigación es de corte básico, toda vez que la tesis se ha desarrollado en función a criterios dogmáticos y fundamentos más relevantes de la materia estudiada.

Para Abarza (2012) el tipo de investigación básica, se caracteriza porque se emplean elementos teóricos para su desarrollo, incluyendo un análisis e interpretación de carácter elemental, sin que exista una incidencia en factores de carácter práctico o aplicado.

De esta manera, la investigación básica se ha empleado considerando sus elementos conceptuales más relevantes, tomando en cuenta un análisis dogmático de las instituciones jurídica interpretadas.

Diseño de investigación: El presente enfoque es cualitativo en el cual se fundamentan el estudio que será realizada en un lugar determinado existente, donde se recoge la información de los que laboran en dicho lugar u oficina.

Hernández Sampieri y otros (1991) consideran que este enfoque se caracteriza porque se emplea el estudio para analizar y examinar cualidades de un determinado fenómeno de investigación, estimando importante el hecho de examinar los caracteres teóricos del tema de estudio.

Sabino (2007) menciona que este tipo de enfoque radica en que el investigador desarrolla una interpretación teórica del tema de estudio, a fin de poder examinar los detalles cualitativos de la investigación, planteando un estudio concreto de los principales elementos teóricos de la materia abordada.

Según Hernández y Col (2006) este tipo de investigaciones de corte cualitativo, se caracteriza porque se parte de conceptualizaciones y una elaboración del marco teórico de estudio, a fin de determinar las cualidades más relevantes del tema abordado.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Tabla 1 Matriz de categorización apriorística.

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido	Como institución tutelar de la Adopción requiere de condiciones típica para su eficacia. La validez de este acto jurídico familiar exige el cumplimiento de ciertos requisitos especiales e indispensables que se encuentran establecidos por la ley. Estos requerimientos para realizar la adopción vienen a ser los elementos necesarios que deben cumplirse a efectos de crear el vínculo legal y el origen jurídico de este tipo de filiación. Varsi (2013).	La adopción permite de facultar de formar parte de una familia no se encuentra sostenida con unión biológica. Para la validez de acto jurídico familiar que exige el cumplimiento de ciertos requisitos especiales e indispensables que se encuentran establecidos en la ley. Tal es así los requerimientos para realizar el proceso de adopción viene a ser como elementos necesarios que tienen que cumplirse.	surgimiento de la filiación,
			Estatus de hijo matrimonial Derecho a la identidad
Acto jurídico de la adopción	La adopción es un acto jurídico que crea, entre el adoptante y el adoptado, un vínculo de parentesco civil del que se derivan relaciones análogas (aunque no idénticas a las que resultan de la paternidad y filiación legítima Castán (1936)	La adopción se comprende como acto jurídico por lo que existe la manifestación de voluntades entre dos partes interesados, con derechos y deberes con fines de filiación natural como padres e hijos.	-derecho a vivir en una familia

3.3. Escenario de estudio:

La circunstancia de estudio es el despacho del Cuarto Juzgado de Familia en la Corte Superior de Justicia de Huancayo, es un lugar cerrado y existen una serie de incumplimiento de los actos administrativos, en la cual está limitado con los sujetos procesales en la ciudad de Huancayo. Tal es así el incumplimiento de los requisitos es cada vez más alto, donde la mayoría de los procesos no son resueltos como debe ser.

3.4. Participantes:

En efecto serán pertinentes de mencionar a los participantes en este proyecto de investigación, son especialistas en derecho de familia, con amplio conocimiento y experiencia en tema de Derecho Civil y con los conocimientos amplios del Código Procesal Civil, quienes podrán solucionar los problemas existentes.

Según a lo expuesto, queda establecido los participantes son los siguientes:

Tabla 2 Participantes

Nombre y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencias
Vanessa Mónica, Silva Quispe	Poder Judicial Lima sede Alzamora Valdez	Juzgado de familia	10 años
Karina Grace, Untiveros Pantigoso	Corte Superior de Justicia – Lima Norte	Sede NCPP de Condevilla Zarzamorras	5 años
Mariano Junior, Vásquez Rengifo	Especialista en derecho civil y familia	Litigante	7 años
Carlos Brayan Rivera Marmanillo	Especialista en Derecho de Familia.	Litigante	5 años
Willmer Mancha De La Cruz	Quinto Juzgado de Familia de Lima Norte	Asistente del Quinto Juzgado de Familia de Lima Norte	6 años
Poul Palacios Pérez	Especialista en Derecho Civil	Litigante	5 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: La obtención de datos de recolección nos permitirá apoyar y determinar el Trabajo de Investigación, y las técnicas que se van a emplear; es la entrevista y se analizará los documentos obtenidos.

Técnicas:

Entrevista: La entrevista se caracteriza por plantear la recolección de los datos a partir de las opiniones de determinados sujetos de estudio, con el objetivo que estos puedan aportar mediante su experiencia, especialización, y otros, con la resolución de los objetivos de investigación planteados, de modo que dicha recolección se pueda dar en forma comunicativa, considerando para ello la formulación ya sea de una entrevista estructurada, semiestructurada o abierta.

Análisis de registro documental. -Tenemos como acceso para la recopilación de informes del presente trabajo libros, revistas, nacionales e internacionales que nos permitirá de sustentar en este proyecto de investigación.

En tal sentido, el análisis documental ha servido para poder abordar el estudio de la literatura especializada de la investigación, como el caso de libros, revistas, artículos de investigación, legislación, entre otros documentos, ya que para el desarrollo de la tesis ha sido fundamental haber realizado una investigación de este alcance, a fin que esto pueda desarrollarse en función al enfoque escogido, que en este caso es, el de corte cualitativo.

Instrumentos: La guía de entrevista: tiene un total de nueve preguntas dirigidas a especialistas en Derecho de Familia, a fin de haber podido recolectar las opiniones y puntos de vista de estos profesionales.

Rojas, (1996, 197) nos indica que los instrumentos de investigación, son aspectos muy necesarios para el cotejo y validación de las hipótesis o supuestos del problema, y tienen como objetivo medir las variables de estudio, siendo fundamental que dichos instrumentos sean precisos y objetivamente adecuados al sistema metodológico empleado.

Para Rodríguez, (2008, p. 99) considera que el instrumento de investigación guarda una valía fundamental para poder abordar el estudio de los elementos más gravitantes de la metodología, ya que mediante este se

podrá recolectar la información necesaria para poder desarrollar los resultados de nuestra investigación.

Ficha de análisis documental. - Este instrumento nos permite reconocer los criterios de valoración por parte de los magistrados, de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Huancayo para analizar los procesos de investigación sin sobresalir de los mismos.

Validez del instrumento. - La validez de los mismos serán evaluadas por los experimentados en la materia o especialistas en derecho de familia.

Hernández-Sampieri (2005) opinan que la validez del instrumento de investigación puede desarrollarse bajo criterios objetivos de evaluación, considerando fundamental que este tipo de validez también se esgrime bajo parámetros de contenido, es decir, propiciar la validez de contenido del instrumento de investigación.

En tal sentido la validez de contenido, se refiere a un tipo de validez de carácter externo, en donde jueces evaluadores determinan la manera en que el instrumento de investigación ha sido propuesto, siendo esencial su carácter o criterio sistemático.

Confiabilidad. – Dicha disposición se aplica en relación a la validación de instrumento efectuada por el juicio de los expertos.

La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados idénticos (Hernández Sampieri et al., 2013; Kellstedt y Whitten, 2013; y Ward y Street, 2009), comentan que la confiabilidad hace alusión al hecho que un instrumento de investigación pueda ser empleado de forma objetiva por cualquier persona y tenga los mismos resultados que el investigador que diseñó el instrumento, esto lógicamente guarda vinculación con el criterio de coherencia y el principio de repetibilidad del estudio.

3.6. Procedimiento. - Para obtener la información expresada en este presente informe, nos trasladamos al juzgado de familia de Huancayo,

en estudio y luego se ha procedido a entrevistar al fiscal de familia para que nos brinde las facilidades en verificar el sistema y la competencia del juzgado, y así valorar las investigaciones realizadas en el 2020.

3.7. Rigor científico. – Las investigaciones cualitativas viene hacer como en forma parcial, según las teorías cognitivas y mecanismos que salvaguarde la eficacia de la investigación. El rigor científico cumple un aspecto fundamental debido a que se considera como base de la investigación, esto nos trata decir que exista una orden en un contexto del sistema y la estructura del estudio nos conlleva a un resultado final de lo investigado.

Finalmente, es necesario de señalar el instrumento es válido para esta investigación, por ser debidamente observados por un asesor temático y un asesor metodológico, siendo validado los instrumentos que integran la guía de entrevista, ahora que detallaremos a continuación.

Tabla 3 *Validación de instrumentos*

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
(Guía de entrevista y análisis Documental)		
Datos generales	Cargo	porcentaje
Mg. Aceto, Luca	Docente de la universidad Cesar Vallejo	95%
Dr. Mogollon Longa, Johnny William	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	99%
Dr. Gamarra Ramon, José Carlos	Docente de la universidad Cesar vallejo	95%
PROMEDIO	96.33%	

Fuente: elaboración propia.

3.8. Método de análisis de datos. – Este es un método con el que se reúne, para organizar y ordenar la información obtenida por el investigador en relación a una idea fija en específico, del cual habrá conclusiones; el análisis de documentos que cuenta con épocas o periodos que tiene por objeto tener un efecto más preciso.

Según Amescua & Gálvez (2000), argumentan que el proceso de análisis de datos se enfoca sobre un contexto determinado, de acuerdo al enfoque de estudio seleccionado, que para este caso ha sido el enfoque cualitativo, que se encarga de estudiar la investigación a partir de criterios de estudio teóricos y descriptivos, a diferentes del procesamiento de datos de corte aplicado.

Para estos autores nos dicen que cualquiera sea el estilo analítico aceptado, habrá un momento en que el investigador tratara estar solo para ver sus datos, allí podrá comenzar las verdaderas dificultades, pues donde podrá responder a las preguntas correspondientes, ¿Cómo realizar, que hacer y cómo debe ser?

En este resultado se concluirá de lo señalado que primeramente se debe analizar y luego resumir las informaciones obtenidas durante la investigación, es decir que se utilizara lo más importantes para que nos pueda ayudar a lograr un buen resultado de la investigación, para adquirir un resultado final positivo y finalmente se realizara las conclusiones acordes de todo el proceso de investigación.

3.9. Aspectos éticos. – El presente trabajo ha sido elaborada cumpliendo todos los parámetros solicitados por la Universidad de Cesar Vallejo, con la información valida, legal y confiable; de la misma manera ha sido analizada por los asesores quienes dan su punto de vista final. Así mismo, se ha tomado en cuenta como la ética para realizar a esta investigación, sin vulnerar, ninguna norma y a las buenas costumbres,

fortaleciendo la percepción que tiene nuestra sociedad sobre el sistema de los juzgados de familia que está permitido en el Perú.

Asimismo, debe indicarse el cumplimiento de los aspectos éticos de la investigación se refieren al hecho que también se respeta la autoría de los textos que se han utilizado para culminar la presente tesis, de ahí la importancia de señalar que estos aspectos han sido debidamente cumplidos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para concluir, se presentan los resultados obtenidos de la guía de entrevista formulada, que es el principal instrumento de investigación utilizado en la presente tesis:

En tal sentido, para que un niño sea adoptado básicamente lo que primero que se debe tener en cuenta es que estamos hablando de fuentes filiatorias, esto es, la adopción es una fuente filial, en tal contexto, se puede tener una filiación, es decir, por naturaleza se procede a entablar un vínculo filiatorio que tiene una madre o un padre o eventualmente puede tener solamente una madre o muchas opciones familiares conforme a la normativa y lo establecido.

Se reconoce así pero también no solamente la filiación. esto es la relación paterno-filial entre padre o madre y de su hijo tiene que ver con la naturaleza puede darse a través un segundo tipo de filiación, que serían las técnicas de reproducción asistida, esto es, la utilización de la tecnología, de las técnicas para justamente utilizar material genético masculino y material genético femenino y fecundar un embrión e implantarlo en el famoso seno materno como dice la legislación y luego se desarrolla el embarazo y finalmente una persona nace, esto es, también el vínculo filiatorio entre esa persona que da a luz, también con el aspecto filiatorio entre la persona quien también dio su consentimiento informado para llevar a cabo estas prácticas con lo cual ya no solamente tiene que ver con la realidad biológica.

El aporte del material genético es fundamental para este tipo de filiaciones, ya que se ha asignado una voluntad pro creacional, esto es la voluntad de llevar a cabo el hecho de consentir una práctica tendiente a que nazca una persona por lo cual tenemos básicamente dos fuentes filiales: de la naturaleza y las técnicas de reproducción asistida; y en un tercer tipo de fuentes filiatorias podemos ubicar a la que sería la adopción, es decir, la adopción es una fuente filial, que se construye ese vínculo filiatorio entre un padre y un hijo ni por la naturaleza ni por la utilización de las técnicas de reproducción asistida, sino a través de una sentencia judicial que declara la adopción si establece la adopción de un padre respecto a un hijo. Para

que esto pase hay una serie de pasos se suceden etapas en un proceso judicial tendiente a que se genere finalmente un vínculo filiatorio vía adopción; la primera etapa que tenemos es que nos encontramos ante una situación de adoptabilidad, esto es, que una persona esté en situación de adoptabilidad, de que un hijo está en situación de ser adoptado, y para ello, se prevén tres causas, la primera causal tiene que ver con que haya por ejemplo un niño que no tenga vínculo filiatorio establecido, es muy común esto en los partos domiciliarios o con las personas que nacen en la vía pública si son abandonadas son recogidas por alguna autoridad de judicial administrativa que finalmente se hace cargo esa situación para lo cual entonces vemos un niño que como nació en un establecimiento de salud sino en la vida pública no tiene digamos los papeles que establecen de quien fue la madre, con lo cual una persona no tiene filiación, no tiene partida nacimiento, por lo tanto es la persona que no tiene filiación establecida o el segundo supuesto es donde habiendo afiliación establecida, sucede que el padre o los padres tuviera más de uno es decir en nuestro sistema de derecho hay un máximo de dos vínculos filiatorios una persona puede tener un padre y una madre o dos padres o dos madres pero el caso máximo dos no haya una solución es de la jurisprudencia de los fallos que permiten digamos un tercer vínculo filiatorio, pero en la legislación plantea que hay dos, por lo tanto, si no hay ninguno de esos dos aspectos filiatorios o el que había digamos fallece la persona o ambos fallecen en cualquier caso tenía una filiación y ahora se quedó sin padres de ofrecimiento con lo cual en cualquiera de estos supuestos puede darse como causal declarar a una persona en situación de adoptabilidad, pero también puede ser declarada en este caso una situación de autoridad hay un segundo supuesto y tiene que ver con que los progenitores acuerdan consciente a su voluntad para que su hijo sea adoptado, es decir nuestra legislación, permite que un padre que no esté digamos en condiciones bueno sea su deseo ejercer la crianza de su hijo pueda querer que su hijo sea adoptado por ejemplo una madre que dio a luz a un niño quiere que su hijo sea adoptado, bueno si da su consentimiento informado la opción va a prosperar es decir que este niño también va a ser declarado en situación de adoptabilidad.

Evidentemente hay situaciones de posparto que se conoce como período

adopción

En relación al objetivo general, sobre: analizar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021. Se puede manifestar que 4 de los 6 entrevistados consideran que el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en el acto jurídico de la adopción debe ser comprendido como un aspecto negativo para el derecho a la identidad del adoptado, ya que esto puede acarrear un perjuicio para su desarrollo (pregunta Nro. 01) ; asimismo se puede observar que 4 de los 6 entrevistados expresan que efectivamente han variado los requisitos para los procesos de adopción según las normas que regulan los derechos de los niños y adolescentes, ya que a lo largo de estos años, el Estado peruano ha tratado de tutelar el principio del interés superior del niño, como aspecto esencial para que la adopción sea un acto jurídico que garantice los derechos de los menores (pregunta Nro. 02), y también, se ha indicado por 3 de los 6 entrevistados, que en los procesos de adopción en donde falte la firma del adoptante fallecido sí se vulnera algún derecho del adoptado, que vendría a constituir su derecho a la identidad, ya que esto motiva la nulidad del acto de adopción, haciendo que su proceso sea más perjudicial.

En relación objetivo específico 1: analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye en el derecho a la identidad del adoptado. Respecto a la primera pregunta, de qué manera influye el surgimiento de la filiación en el derecho a la identidad del adoptado, se puede esbozar que efectivamente la filiación es un elemento fundamental y de carácter básico para que pueda surgir el derecho a la identidad, que, en este caso, será la del adoptado, quién adquirirá dicha filiación (pregunta Nro. 01); asimismo en cuando a si puede afectarse el derecho a la identidad del adoptado en el proceso de adopción con su nueva familia, cuando no se respetan las reglas que fija el Código Civil, 4 de los 6 entrevistados manifiestan que efectivamente, este derecho a la identidad puede verse mellado si es que no se cumple con lo que la legislación de la materia prevé, ya que es fundamental que se cumplan con los considerandos fijados por la normativa civil (pregunta Nro. 02),

y finalmente, en cuando a la pregunta relaciona a si la filiación de un hijo adoptivo puede influenciar de manera negativa con sus orígenes biológicos, es decir, con su derecho a la identidad biológica, la mayor parte de entrevistados, 5 de 6, manifiesta que no necesariamente se va a afectar este derecho a conocer el origen biológico, porque la adopción precisamente opera como un acto jurídico para revestir de legalidad el tema de la nueva filiación que surgirá entre el adoptado y los adoptantes (pregunta Nro. 03).

En relación objetivo específico 2: determinar la manera en la que el estatus de hijo matrimonial del adoptado, incide en el derecho a vivir en una familia; respecto de la primera pregunta formulada: de qué manera influye el estatus del hijo matrimonial del adoptado en su derecho a vivir en una familia, la mayor parte de entrevistados, 4 de 6, estima que por la adopción el adoptado adquiere diferentes derechos, por los cuales adquiere un estatus especial dentro de su nueva familia, adquiriendo también los deberes de hijo, por tanto, si existe una influencia entre el estatus de ser hijo extramatrimonial y su derecho a vivir de forma adecuada en una familia (pregunta Nro. 01); en relación a cuáles son los principales problemas normativos en los procesos de adopción establecidos según en el Código Civil, la mayor parte de entrevistados, 4 de 6, indican que uno de los principales problemas radica en el plazo establecido por la legislación para poder completar el proceso de adopción, que en nuestro país tomar varios meses e incluso años, aspecto que no sucede en otras legislaciones (pregunta Nro. 02); y respecto si los derechos del adoptado se encuentran plenamente garantizados de acuerdo a nuestra legislación civil, la mayor parte de entrevistados, 4 de 6, indican que efectivamente el Código Civil, ha tratado de regular diferentes aspectos procedimentales para poder tener un adecuado proceso de adopción, a fin de cumplir con el principio del interés superior del niño y del adolescente de los adoptados, pero sucede que muchas veces, existen aspectos burocráticos que dificultan este proceso.

V. CONCLUSIONES

Se concluyó que el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, ya que en el actual sistema normativo necesariamente se exige de dicho requisito, aspecto que debe ser reconfigurado, a fin de poder fijar que este requisito podría ser interpretado, ya que si se demuestra la voluntad del adoptante, el hecho que no haya podido suscribir el acto de la adopción no debe interpretarse de forma literal como una omisión grave y que afecta el proceso de adopción.

Se concluyó que el surgimiento de la filiación influye en el derecho a la identidad del adoptado, esto porque como se ha determinado de los resultados obtenidos y también del marco teórico interpretado, es factible señalar que con la adopción de regula y se establece un tipo de filiación creado por la ley, pero que se asemeja en todo en cuando a derechos y deberes respecto de la filiación sanguínea, lo cual demuestra la factibilidad de que el tema de la filiación tiene una correspondencia directa con el derecho a la identidad del adoptado, en el sentido que la identidad que se forjará será tanto estática pero sobre todo dinámica, ya que el adoptado se desarrollará en consonancia con el interés superior del niño en un ambiente nuevo acorde también al derecho a vivir en una familia.

Se concluyó que el estatus de hijo matrimonial del adoptado, incide en el derecho a vivir en una familia. Esto porque, producto de la filiación establecida, es importante dar cuenta de la importancia de que el adoptado pueda acoplarse y vivir en una familia nueva, ya que precisamente lo que se busca con una adopción es determinar que el adoptado pueda desarrollarse adecuadamente y en un entorno preciso y positivo, a efectos que pueda cumplir con todo el cúmulo de expectativas fijadas por el sistema de tutela jurídico en favor de la protección del adoptado.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que, frente al incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en el acto jurídico de la adopción, el juez pueda aplicar el principio del *iura novit curia*, a fin de llenar dicho vacío jurídico haciendo una interpretación sistemática de la norma, con el objeto que se tutele el principio del interés superior del niño, frente a actos formales y procedimentales.

Se sugiere que, en el caso del derecho a la identidad del adoptado, puede tenerse una aplicación adecuada del derecho a vivir en una familia, así como sucede en otras legislaciones, como en el caso español o argentino, a fin que no sólo se le reconozca su derecho a la identidad, sino también, a fin que se le tutele la posibilidad de desenvolverse en un ambiente familiar.

Se recomienda a los magistrados del Poder Judicial, específicamente a los jueces de familia, que se reconozca el estatus de hijo matrimonial del adoptado en las sentencias que resuelven este tipo de conflictos, a fin que el adoptado pueda integrarse a una familia con el mencionado estatus, que le merezca tener todos los derechos y deberes, similares a los hijos producto de la filiación sanguínea.

REFERENCIAS

- Amos, R. (1995). Apuntes de Derecho de Familia. Tomo I. Sucre: Judicial, Editorial.
- Cabanellas, G. (1989). Diccionario Jurídico Elemental. Lima: Editorial Cultural Cuzco S.A.
- Chunga, F. (1995). Derecho de Menores. Lima: Editora Grijley.
- Cueva, C. (2014). La adopción en el Derecho de Familia. Bogotá: Adrus.
- De La Fuente, M. (2018). Legislación especial sobre la adopción. Lima: Gaceta Civil.
- Duque, A., & Ramírez, L. (2010). La adopción una medida de protección, garantía, y restablecimiento de derechos de las niñas y los niños en Colombia. Bogotá: pontificia universidad javeriana.
- Flores, P. (2002). Diccionario Jurídico Fundamental 2da. Edición. Lima: Grijley.
- Gallegos, Y. (2008). Manual de Derecho de Familia. Doctrina, Jurisprudencia y Práctica. Lima: Jurista Editores.
- Hinostroza, A. (1999). Manual de Derecho de Familia. Lima: Editorial San Marcos.
- Jara, M. (2015). Derecho de Familia. Santiago de Chile: Egapa.
- Miranda, M. (1996). La adopción en el Código Civil y en Código de menores en el Perú. Lima: Grijley.
- Moreno, M. (2013). Los derechos del adoptado. Bogotá: UCAL.
- Morote, C. (2015). Legislación civil sobre la adopción. Lima: Gaceta Civil.
- Nunton, J. C. (2016). La necesidad de una regulación especial para la adopción de un menor por parte de una pareja sujeta a una unión de hecho. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Ocaña, J. (2016). La adopción internacional y su incidencia frente al interés superior del niño, en la unidad técnica de adopciones de Quito, en el año 2015. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Peralta, A. (1996). Derecho de Familia en el Código Civil. Lima: Editorial IDEMSA.
- Peralta, J. (2008). Derecho de familia. Lima: Grijley.
- Pérez, L. (2009). Metodología de la investigación. Lima: UNFV.
- Plácido, A. (2001). Manual de Derecho de Familia. Lima: Gaceta Jurídica.
- Revoredo, M. (2011). Estudios científicos del derecho. Buenos Aires: Atenas.

- Reza, D. (1999). Investigación jurídica. Lima: UNMSM.
- Ruiz, L. (2016). Adopción en el sistema latinoamericano. Lima: Ediar.
- Sutherland, C. (2001). Metodología de la investigación científica. Bogotá: Lex.
- Torres, P. (2002). Derecho de Familia. Lima: Editorial Cusco.
- Vargas, M. (2009). Metodología de la Investigación. Lima: Santa Rosa.

ANEXOS

Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores


Yo, Cabrera Letona, Leonarda, egresado de la Facultad / Escuela de posgrado Facultad de Derecho y Ciencia Política y Escuela Profesional / Programa académico Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo (Sede o campus), declaro (declaramos) bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulado: “El incumplimiento del requisito de la firma del Adoptante fallecido en inscripción y la afectación al acto jurídico de la adopción en Huancayo, 2021”.

Es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 27 de Julio de 2021

Cabrera Letona, Leonarda	
DNI: 25717723	Firma:
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-5636-7766	

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, Mg. Aceto, Lucca, docente de la Facultad / Escuela de posgrado Universidad Cesar Vallejo y Escuela Profesional / Programa académico Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo (filial o sede), asesor del Trabajo de Investigación / Tesis titulada: “El incumplimiento del requisito de la firma del Adoptante fallecido en inscripción y la afectación al acto jurídico de la adopción en Huancayo, 2021” del autor Cabrera Letona, Leonarda, constato que la investigación

Tiene un índice de similitud de 95% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 27 de Julio de 2021

Mg. Aceto, Lucca	
DNI:	Firma:
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8554-6907	

Matriz de categorización apriorística.

Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido	Como institución tutelar de la Adopción requiere de condiciones típica para su eficacia. La validez de este acto jurídico familiar exige el cumplimiento de ciertos requisitos especiales e indispensables que se encuentran establecidos por la ley. Estos requerimientos para realizar la adopción vienen a ser los elementos necesarios que deben cumplirse a efectos de crear el vínculo legal y el origen jurídico de este tipo de filiación. Como tales, estos requisitos están en concordancia con los principales fines de la adopción como son su rol protector o tuitivo de la niñez abandonada, su finalidad constitutiva de filiación y legitimadora de una situación de hecho Varsi (2013).	La adopción permite de facultar de formar parte de una familia no se encuentra sostenida con unión biológica. Para la validez de acto jurídico familiar que exige el cumplimiento de ciertos requisitos especiales e indispensables que se encuentran establecidos en la ley. Tal es así los requerimientos para realizar el proceso de adopción viene a ser como elementos necesarios que tienen que cumplirse a efectos de crear vínculo legal y el origen jurídico de este tipo de filiación, con la finalidad de proteger a la niñez en estado de abandono declarado por un juez.	Surgimiento de la filiación
			Estatus de hijo matrimonial
			Derecho a la identidad
Acto jurídico de la adopción	La adopción es un acto jurídico que crea, entre el adoptante y el adoptado, un vínculo de parentesco civil del que se derivan relaciones análogas (aunque no idénticas a las que resultan de la paternidad y filiación legítima Castán (1936)	La adopción se comprende como acto jurídico por lo que existe la manifestación de voluntades entre dos partes interesados, con derechos y deberes con fines de filiación natural como padres e hijos.	Derecho a vivir en una familia

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA FIRMA DEL ADOPTANTE FALLECIDO EN LA INSCRIPCIÓN Y SU AFECTACION AL ACTO JURIDICO DE LA ADOPCION, HUANCAYO DEL 2021

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en la inscripción y su afectación al acto jurídico de la adopción, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué es el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo 2021, y cómo garantizar el derecho del adoptado?

2. ¿Usted considera que han variado los requisitos para los procesos de adopción según las normas que regulan los derechos de los niños y adolescentes?

3. De acuerdo con usted. ¿Se considera favorable los procesos de adopción, aunque falte uno de los intervinientes?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye en el derecho a la identidad del adoptado.

Preguntas:

4. ¿Según su criterio, de qué manera influye el surgimiento de la filiación en derecho de familia?

5. ¿En qué forma puede afectar el derecho de la identidad del adoptado en el proceso de adaptación con su nueva familia?

6. ¿Considera Usted que la filiación de un hijo adoptivo puede influenciar de manera negativa con sus orígenes biológicos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado, incide en el derecho a vivir en una familia.

Preguntas:

7. ¿De qué manera puede ser afectado el estatus del hijo matrimonial del adoptado y cuál es la inquietud acerca de sus orígenes?

8. ¿Cuál es la causa o discrepancia en los procesos de adopción establecidos según en el código civil?

9. ¿Usted considera que los derechos del adoptado estarán plenamente garantizados de acuerdo a nuestra legislación?

SELLO	FIRMA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: LUCA ACETO

1.2 Cargo e institución donde labora: UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autora del Instrumento: CABRERA LETONA, LEONARDA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Luca Aceto

Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 48974953 Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS
 1.2 Cargo e institución donde labora: UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autora del Instrumento: Cabrera Letona, Leonarda

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



Lima, 18 de junio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Mogollón Longa Johnny William
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Escuela de Derecho de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cabrera Letona, Leonarda

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
99%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N 43329698 Telf.: 963347510

Lima, 1 de julio del 2021

Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo	Supuestos	Categorías y Subcategorías
<p>¿De qué manera el incumplimiento de la firma del requisito de la firma del adoptante fallecido incide /influye /se relaciona con el acto jurídico de la adopción en Huancayo, 2021?</p>	<p>Determinar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021.</p>	<p>El incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide de manera negativa en el acto jurídico de la adopción por falta de manifestación de voluntades expresa.</p>	<p>El incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido</p>
			<p>Acto jurídico de la adopción</p>
<p>Problema específico 1. ¿De qué manera el surgimiento de la filiación influye de derecho la identidad del adoptado?</p>	<p>Analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye de derecho a la identidad del adoptado.</p>	<p>El surgimiento de la filiación influye de manera negativa de derecho a la identidad del adoptado va a necesitar entender y entenderse para poder aceptarse y así podrá aceptar tanto sus orígenes biológicos como su familia adoptiva.</p>	<p>Surgimiento de la filiación</p>
			<p>Estatus de hijo matrimonial</p>
<p>Problema específico 2. ¿De qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado incide de derecho a vivir en una familia?</p>	<p>Estudiar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado incide de derecho a vivir en una familia.</p>	<p>El estatus de hijo matrimonial incide de manera negativa de derecho a vivir en una familia, los cambios significativos ser necesitan compromiso de los sujetos intervinientes.</p>	<p>Derecho a la identidad</p>
			<p>Derecho a vivir en una familia</p>

ENTREVISTAS RESUELTAS DE LOS ESPECIALISTAS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA FIRMA DEL ADOPTANTE FALLECIDO EN LA INSCRIPCIÓN Y SU AFECTACIÓN AL ACTO JURÍDICO DE LA ADOPCIÓN, HUANCAYO DEL 2021

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en la inscripción y su afectación al acto jurídico de la adopción, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Willmer Marcha de la Cruz
Cargo : Asistente del Quinto Juzgado de Familia-Lima Norte.
Institución : Poder Judicial

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en el acto jurídico de la adopción, y cómo garantizar el derecho del adoptado?

Sucede cuando el adoptante fallece y no puede cumplir con el acto jurídico. Para eso, la legislación debe de preverlo.

2. Usted considera ¿que han variado los requisitos para los procesos de adopción según las normas que regulan los derechos de los niños y adolescentes?

Si ha cambiado la norma, en los últimos años han habido algunas modificatorias.

3. Según su criterio ¿en los procesos de adopción en donde falte la firma del adoptante fallecido se vulnera algún derecho del adoptado?

Si se vulnera ya que puede quedar sin el proceso de adopción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye en el derecho a la identidad del adoptado.

Preguntas:

4. Según su criterio ¿de qué manera influye el surgimiento de la filiación en el derecho a la identidad del adoptado?

Influye porque la filiación se basa en el derecho a que una persona pueda tener una identidad.

5. ¿Puede afectarse el derecho a la identidad del adoptado en el proceso de adopción con su nueva familia, cuando no se respetan las reglas que fija el Código Civil?

Si se puede afectar si es que no se sigue el proceso fijado en la ley.

6. Considera usted que ¿la filiación de un hijo adoptivo puede influenciar de manera negativa con sus orígenes biológicos, es decir, con su derecho a la identidad biológica?

No necesariamente, porque la adopción es un proceso que se basa en una filiación externa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado, incide en el derecho a vivir en una familia.

Preguntas:

7. ¿De qué manera influye el estatus del hijo matrimonial del adoptado en su derecho a vivir en una familia?



Si influye porque el adoptado llegará a tener una familia donde deberá desarrollarse.

8. ¿Cuáles son los principales problemas normativos en los procesos de adopción establecidos según en el código civil?

El principal problema normativo radica en la falta de regulación en el tema de la falta de firma.

9. Usted considera que ¿los derechos del adoptado se encuentran plenamente garantizados de acuerdo a nuestra legislación civil?

De alguna manera el código civil tutela los derechos del adoptado porque se protege el interés superior del niño.

SELLO	FIRMA
	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA FIRMA DEL ADOPTANTE FALLECIDO EN LA INSCRIPCIÓN Y SU AFECTACIÓN AL ACTO JURÍDICO DE LA ADOPCIÓN, HUANCAYO DEL 2021

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en la inscripción y su afectación al acto jurídico de la adopción, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a

: PAUL PALACIOS PÉREZ

Cargo

: ABOGADO LITIGANTE

Institución

: ESTUDIO SOLÓRZANO MACEDO ASOCIADOS

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptantefallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en el acto jurídico de la adopción, y cómo garantizar el derecho del adoptado?

Cuando no se cumple con la firma en la adopción por causa de la muerte del adoptante

2. Usted considera ¿que han variado los requisitos para los procesos de adopción según las normas que regulan los derechos de los niños y adolescentes?

Algunos requisitos han variado, en tanto otros se mantienen iguales

3. Según su criterio ¿en los procesos de adopción en donde falte la firma del adoptante fallecido se vulnera algún derecho del adoptado?

Sí, porque el Código Civil no regula adecentado
fruto de este tipo de casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye en el derecho a la identidad del adoptado.

Preguntas:

4. Según su criterio ¿de qué manera influye el surgimiento de la filiación en el derecho a la identidad del adoptado?

Surgio porque ya lo leyeron los mismos como
hijo.

5. ¿Puede afectarse el derecho a la identidad del adoptado en el proceso de adopción con su nueva familia, cuando no se respetan las reglas que fija el Código Civil?

Claro, porque el tema radica en reconocer la
identidad del hijo.

6. Considera usted que ¿la filiación de un hijo adoptivo puede influenciar de manera negativa con sus orígenes biológicos, es decir, con su derecho a la identidad biológica?

No necesariamente

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado, incide en el derecho a vivir en una familia.

Preguntas:

7. ¿De qué manera influye el estatus del hijo matrimonial del adoptado en su derecho a vivir en una familia?

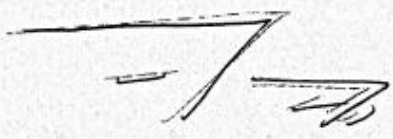
No influye porque esto último es un derecho.

8. ¿Cuáles son los principales problemas normativos en los procesos de adopción establecidos según en el código civil?

Solamente todo junto no se requiere ante la falta de firma.

9. Usted considera que ¿los derechos del adoptado se encuentran plenamente garantizados de acuerdo a nuestra legislación civil?

Creo que sí porque se aplica la Convención del Niño y Protección.

SELLO	FIRMA
CAJ° 4534	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA FIRMA DEL ADOPTANTE FALLECIDO EN LA INSCRIPCIÓN Y SU AFECTACIÓN AL ACTO JURÍDICO DE LA ADOPCIÓN, HUANCAYO DEL 2021

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en la inscripción y su afectación al acto jurídico de la adopción, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Carlos Brayan Rivera Marmañillo
Cargo : Abogado Litigante
Institución : Estudio Jurídico RIVERA Asociados

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptantefallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué entiende por el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en el acto jurídico de la adopción, y cómo garantizar el derecho del adoptado?

Este hecho se produce cuando el adoptante fallece y no ha dejado alguna prueba de su firma.

2. Usted considera ¿que han variado los requisitos para los procesos de adopción según las normas que regulan los derechos de los niños y adolescentes?

La norma en estos temas ha cambiado bastante en los últimos años ya que se busca tutelar los derechos del adoptado.

3. Según su criterio ¿en los procesos de adopción en donde falte la firma del adoptante fallecido se vulnera algún derecho del adoptado?

Claro se vulnera, porque la legislación no lo regula adecuadamente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye en el derecho a la identidad del adoptado.

Preguntas:

4. Según su criterio ¿de qué manera influye el surgimiento de la filiación en el derecho a la identidad del adoptado?

El inicio de la filiación influye directamente la identidad del adoptado por razones sustantivas.

5. ¿Puede afectarse el derecho a la identidad del adoptado en el proceso de adopción con su nueva familia, cuando no se respetan las reglas que fija el Código Civil?

Generalmente existen casos en donde se pueden afectar los derechos del adoptado.

6. Considera usted que ¿la filiación de un hijo adoptivo puede influenciar de manera negativa con sus orígenes biológicos, es decir, con su derecho a la identidad biológica?

Derecho a la identidad biológica es un derecho no reconocido en la legislación peruana por el caso de los adoptados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado, incide en el derecho a vivir en una familia.

Preguntas:

7. ¿De qué manera influye el estatus del hijo matrimonial del adoptado en su derecho a vivir en una familia?



Si influye ya que todo adoptado tiene derechos y deberes como hijo.

8. ¿Cuáles son los principales problemas normativos en los procesos de adopción establecidos según en el código civil?

Lo fundamental radica en la falta de regulación para la firma del adoptante.

9. Usted considera que ¿los derechos del adoptado se encuentran plenamente garantizados de acuerdo a nuestra legislación civil?

Si, porque el código civil reconoce diferentes derechos al adoptado.

SELLO	FIRMA
 <p>Carlos Rivera Marmantilla ABOGADO CAL - SUR N° 1491</p>	

ANEXO ...

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA FIRMA DEL ADOPTANTE FALLECIDO EN LA INSCRIPCIÓN Y LA AFECTACIÓN AL ACTO JURÍDICO DE LA ADOPCIÓN EN HUANCAYO DEL 2021

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a ..., motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Keriza Grece Unzueta Panfili
Cargo : ABOGADA
Institución : PODER JUDICIAL

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué es el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo 2021, y como garantizar el derecho del adoptado?

En nuestro ordenamiento jurídico (Código Civil) artículo 379° no plantea este supuesto, por lo que afecta directamente con la formalidad de adopción por el fallecimiento del adoptante. Garantizar el derecho del adoptado, se daría cambiando e modificando este artículo.

2. ¿Usted considera que ha variado los requisitos para los procesos de adopción, según de las normas que regulan el derecho del niño y adolescente?

Nuestras normas han sufrido modificaciones con el tiempo y es necesario hacerlo, porque nuestra realidad cambia y si he notado cambios necesarios y sustanciales.



3. De acuerdo con usted, ¿se considera favorable los procesos de adopción, aunque falten uno de los intervinientes?

No, considero favorable, por eso es necesario una modificación
en el artículo 399° C° C.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye de derecho a la identidad del adoptado.

Preguntas:

4. ¿Cuál sería la manera de surgimiento de la filiación según de su conocimiento y experiencia en la adopción?

La filiación, se genera desde el momento de adopción sea
vía notarial, vía judicial, o vía administrativa.

5. ¿En qué forma puede afectar el derecho de su identidad del adoptado en el proceso de adaptación con su nueva familia?

Dependerá de la edad del adoptado siendo menor de edad habrá
mayor adaptabilidad, si es adolescente necesitará acompañamiento
psicológico y sobre todo apoyo de sus padres adoptivos.

6. ¿En qué forma puede afectar el derecho de su identidad del adoptado en el proceso de adaptación con su nueva familia?

Se genera, en mérito a su nuevo nombre, deberá tener
acompañamiento psicológico de adaptación, así evitar conductas
emocionales, eventos estresantes y comportamientos inadecuados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado incide de derecho a vivir en una familia.

Preguntas:

7. ¿En qué manera puede ser afectado el estatus de hijo matrimonial del adoptado y cuál es la inquietud acerca de sus orígenes?

El adoptado, desde que ya es adoptado, tiene los mismos derechos que otro menor, adolescente que nazca en una familia matrimonial.

8. ¿Cuál es la causa o discrepancia en los procesos de adopción establecidos según en el código civil?

No, mi percepción es que nuestro ordenamiento jurídico no tiene discrepancias.

9. ¿Usted considera que los derechos del adoptado estarán plenamente garantizados de acuerdo de nuestra legislación?

Considero que se debe aclarar o modificar el artículo 379º CC. y así garantizar el pleno derecho del adoptado.

SELLO	FIRMA
	

ANEXO ...

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA FIRMA DEL ADOPTANTE FALLECIDO EN LA
INSCRIPCIÓN Y SU AFECTACIÓN AL ACTO JURÍDICO DE LA ADOPCIÓN,

HUANCAYO DEL 2021

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en la inscripción y su afectación al acto jurídico de la adopción, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Mariano Vásquez

Entrevistado/a :

Cargo : Abogado.

Institución : Litigante

OBJETIVO GENERAL:

Análisis de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué es el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo 2021, y cómo garantizar el derecho del adoptado?

Al haber fallecido el adoptante, el acto jurídico no se produce como tal porque la muerte pone fin a la persona.

2. ¿Usted considera que han variado los requisitos para los procesos de adopción según las normas que regulan los derechos de los niños y adolescentes

No, son los mismos establecidos en el artículo 378 del Código Civil.

3. De acuerdo con usted. ¿Se considera favorable los procesos de adopción, aunque falte uno de los intervinientes?

No, porque cuando se trata del adoptante casado o conviviente debe tener el asentimiento de su cónyuge

Y de su conviviente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye en el derecho a la identidad del adoptado.

Preguntas:

4. ¿Según su criterio, de qué manera influye el surgimiento de la filiación en derecho de familia?

La filiación permite y garantiza el reconocimiento al derecho de identidad del menor y de conocer Quiénes son sus progenitores.

5. ¿En qué forma puede afectar el derecho de la identidad del adoptado en el proceso de adaptación con su nueva familia?

En garantizar su derecho al libre desarrollo de su personalidad y dignidad como persona.

6. ¿Considera Usted que la filiación de un hijo adoptivo puede influenciar de manera negativa con sus orígenes biológicos?

No, porque a través del proceso de adopción se está garantizando el derecho a la dignidad de La persona a tener una identidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado, incide en el derecho a vivir en una familia.

Preguntas:

7. ¿De qué manera puede ser afectado el estatus del hijo matrimonial del adoptado y cuál es la inquietud acerca de sus orígenes?

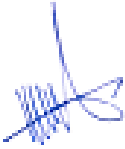
No se afecta en nada porque ante la ley, todos los hijos son iguales; sean hijos matrimoniales o Extramatrimoniales.

8. ¿Cuál es la causa o discrepancia en los procesos de adopción establecidos según en el código civil?

La discrepancia y confusión ocurre en el numeral 2 del artículo 378 del Código Civil cuando Dice: **Que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar.**

9. ¿Usted considera que los derechos del adoptado estarán plenamente garantizados de acuerdo a nuestra legislación?

Considero que sí.

SELLO	FIRMA
<p>Mariano Vásquez Rengifo Abogado CAL N° 1579</p>	

ANEXO ...

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA FIRMA DEL ADOPTANTE FALLECIDO EN LA INSCRIPCIÓN Y SU AFECTACIÓN AL ACTO JURÍDICO DE LA ADOPCIÓN,
HUANCAYO DEL 2021

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en la inscripción y su afectación al acto jurídico de la adopción, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : VANESSA MONICA SILVA QUISEP
Cargo : ABOGADA
Institución : PODER JUDICIAL

OBJETIVO GENERAL:

Analizar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptantefallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021.

Preguntas:

1. ¿Qué es el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo 2021, y cómo garantizar el derecho del adoptado?

Se debe priorizar los derechos del niño y adolescente aunque se presente dicha situación protegiendo el bienestar emocional y psicológico. En caso del fallecimiento algún interviniente se debe llevar a cabo el proceso.

2. ¿Usted considera que han variado los requisitos para los procesos de adopción según las normas que regulan los derechos de los niños y adolescentes

Opino que no debe variar, debido a que como consecuencia alteraría el desarrollo del proceso.

3. De acuerdo con usted. ¿Se considera favorable los procesos de adopción, aunque falte uno de los intervinientes?

Si, opino que si es favorable ya que de todas maneras hay el deseo de adoptar y que se continúe con el proceso de adopción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye en el derecho a la identidad del adoptado.

Preguntas:

4. ¿Según su criterio, de qué manera influye el surgimiento de la filiación en derecho de familia?

Surge de la separación entre el dato biológico para formar parte de su nueva familia con todos los derechos y deberes.

5. ¿En qué forma puede afectar el derecho de la identidad del adoptado en el proceso de adaptación con su nueva familia?

Según algunos estudios se considera la diferencia de costumbre, social, cultural y religión los cuales se adaptan al nuevo estilo de vida.

6. ¿Considera Usted que la filiación de un hijo adoptivo puede influenciar de manera negativa con sus orígenes biológicos?

No, porque el niño o niña al crecer en una nueva familia adopta sus costumbres, sus creencias, sin restarle importancia a sus orígenes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado, incide en el derecho a vivir en una familia.

Preguntas:

7. ¿De qué manera puede ser afectado el estatus del hijo matrimonial del adoptado y cuál es la inquietud acerca de sus orígenes?

Ambos hijos tendrían los mismos derechos, la inquietud se presenta por los rasgos físicos, los cuales serán tratados mediante terapia psicológica.

8. ¿Cuál es la causa o discrepancia en los procesos de adopción establecidos según en el código civil?

Hasta el momento no he tenido la oportunidad.

9. ¿Usted considera que los derechos del adoptado estarán plenamente garantizados de acuerdo a nuestra legislación?

Estimo que favorece a, pesar que nuestra legislación tiene la carga procesal, lo cual dificulta su desarrollo adecuado.

SELLO	FIRMA
	 CAL 46971

AUTOR (A): Cabrera Letona, Leonarda

FECHA : 10 de Julio de 2021

OBJETIVO GENERAL: Analizar de qué manera el incumplimiento del requisito de la firma del adoptante fallecido incide en el acto jurídico de la adopción, en Huancayo, 2021.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Mejía, P. (2013). Institución jurídica de la adopción en el Perú. Fuente: VOX JURIS, Lima (Perú) 25.	Se pretende analizar cómo la adopción de un niño tiene múltiples connotaciones y está rodeada de emociones diversas y de incertidumbres tanto para la familia como para el niño. De una parte, se trata de una experiencia única y particular muy enriquecedor con implicaciones morales, emotivas, sociales y psicológicas para quienes participan en ella y, de otra, se convierte en una tarea repleta de obstáculos administrativos, económicos y sociales con repercusión en el proceso de adopción.	Debe indicarse que la adopción es una opción que se debe meditar mucho antes de decidir, pues su éxito está estrechamente sujeto a la madurez personal y a la estabilidad emocional. De otro lado, en el aspecto institucional internacional, se está imponiendo la constitución de entidades o autoridades centrales u organismos acreditados que unifiquen y faciliten el cumplimiento de las reglas de protección a los menores adoptados.	Se puede determinar, que La Adopción tal cual es hoy entendida en la legislación peruana confiere al adoptado el status de hijo matrimonial del adoptante, simplificándose considerablemente la regulación legal de los efectos que este acarrea. Así, rigen las mismas normas que una relación paterno filial consanguínea.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Aguilar, E. (2020). Filiación adoptiva y el derecho a ser hijo. Recuperado de: http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1079/Filiaci%C3%B3n_adoptiva_y_el_derecho_a_ser_hijo_a_guilar_samanamud_eda.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>	<p>Se analiza cómo filiación, constituye el vínculo legal que se entabla entre dos personas, calificadas por la ley como “padre o madre, en un extremo, e hijo o hija en el otro.” En un sentido amplio la filiación está basada no sólo en el origen biológico del vínculo entre dos personas, pues ésta no la única consideración que se toma en cuenta en el derecho de filiación.</p>	<p>En la adopción corresponde destacar el valor específico e indiscutible que conlleva la voluntad en la constitución de la filiación, no sólo desde una relación paterno filial -desde los adoptantes como un acto además de responsabilidad-, sino en especial desde la posición y decisión del adoptado, quien no sólo expresa su voluntad y deseo de ser adoptado sino también de adoptar a los adoptantes como sus padres, que finalmente se ve reflejado en la posesión del estado de familia, basada en una filiación adoptiva.</p>	<p>Se ha determinado que a través de la filiación adoptiva se configura el derecho del adoptado a ser hijo, a integrarse a una familia en la cual el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante, estableciéndose de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza. Es mediante la adopción que se logra garantizar el derecho básico y fundamental al menor de edad, que habiendo sido declarado en estado de desprotección familiar y consecuentemente en condición de adoptabilidad, para ser cuidado, querido y protegido al interior de una familia.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sotomarino, R. (2016). La adopción de niños y adolescentes y los recientes lineamientos de evaluación integral. Recuperado de: https://usmp.edu.pe/der echo/cefame/articulos/roxana_sotomarino/Gaceta_Juridica_2016.pdf</p>	<p>Se analiza, que teniendo en cuenta que todo menor de edad, declarado en condición de adoptabilidad, ha vivido situaciones traumáticas de violencia y separación por parte de sus progenitores o de otros adultos, sufrirá como consecuencia de ello problemas de vínculo y apego. De ahí la obligación de brindarle lo que todo niño o niña, en estas circunstancias, necesita para recuperarse del trauma vivido; esto es recuperar la capacidad de vincularse y garantizarle así el derecho a ser hijo; el mismo que le corresponde a toda persona, por ser sujeto de derecho más allá de su condición filiatoria.</p>	<p>Uno de los desafíos que se presenta hoy en día en el tema de filiación en general, es su carácter de autonomía propia que avanza a un ritmo más célere del que se observa en el derecho en general y en el derecho de familia en particular, dado al desprendimiento que ha ido teniendo de su base biológica.</p>	<p>Se ha determinado que el Estado debe garantizar un sistema de administración de justicia especializada para los niños y adolescentes, en donde ellos sean el centro de una efectiva protección. Los casos sujetos a resolución judicial o administrativa en los que estén involucrados niños o adolescentes deben ser tratados como problemas humanos.</p>

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO: Analizar de qué manera el surgimiento de la filiación influye en el derecho a la identidad del adoptado

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Morán, L. (2017). La adopción y el derecho a la identidad. Fuente: Universidad Siglo XXI, San Carlos, Guatemala.</p>	<p>Se analiza que la persona adoptada tiene respecto de sus padres adoptivos una realidad biológica diferente, y puede surgir en algún momento de su vida la inquietud por conocer sus orígenes, por saber quiénes fueron sus padres biológicos, en donde nació, si estuvo institucionalizado antes de ser recogido por su familia adoptiva, etc. El derecho a conocer el origen forma parte del derecho a la identidad, está contenido dentro de este, siendo uno de sus múltiples elementos integrantes.</p>	<p>Se puede observar que el derecho a conocer el origen fue evolucionando, en primer lugar, contenido dentro del derecho a la identidad (del que forma parte), hasta convertirse en un derecho autónomo a partir de la incorporación del derecho del adoptado a acceder al conocimiento a la realidad biológica hasta llegar en la actualidad al derecho de acceso al conocimiento del origen, término que excede lo genético y se proyecta más allá de lo meramente biológico.</p>	<p>Se ha establecido que la defensa de la integridad moral, psíquica y física y el libre desarrollo y bienestar de estas personas, es un fin en sí mismo. No facilitar su protección permanente trayéndolos al sistema de adopción, muchas veces representa condenarlos a formas extremas que afectan su integridad personal, como el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Villamayor, F. (2015). Protección jurídica del derecho a la identidad en la adopción: incidencia de la convención de los derechos del niño. Fuente: Revista de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Nro. 12.</p>	<p>Se analiza que la adopción, ante todo, es un negocio jurídico familiar, en cuanto envuelve asuntos de familia y, dentro de ésta, se trata de un negocio jurídico de carácter filial y, por tanto, eminentemente reglado. Lo anterior indica, de una parte, que solo existe libertad restringida en la adopción, esto es, limitada a los casos previstos exactamente en la ley, razón por la cual solamente procede la libertad para adoptar.</p>	<p>La adopción es la institución del ordenamiento jurídico que permite dar una familia a menores que no la tienen. Es la ficción creada por el Derecho para equiparar los lazos que se crean entre la familia biológica y la adoptiva. Con independencia del tipo de adopción que se acoja y del vínculo o no de parentesco que pueda existir entre adoptantes y adoptados, lo importante es hacer prevalecer, en cada caso, el respeto al interés superior de la infancia, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño.</p>	<p>Se ha determinado que el adoptado, antes de su acogimiento, la familia debe ser evaluada, y únicamente en familias residentes en el Perú y de preferencia familias de su misma identidad cultural, de tal forma que el menor y la familia acogedora, mientras no es adoptado o cumpla la mayoría de edad el niño o adolescente, es periódicamente monitoreado, siempre en cautela del interés superior del niño.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Guadagnoli, R. (2018). Adopción y derecho a la identidad. Fuente: Revista de actualidad Derecho de Familia en el Código Civil y Comercial N.º 8</p>	<p>Se ha analizado la finalidad de la adopción, que consiste en que el niño viva y se desarrolle en una familia que cubra sus cuidados atinentes a las necesidades afectivas y materiales, cuando por alguna razón los mismos no le puedan ser dados por su familia de origen. Las circunstancias por las que la familia de origen del niño no le puede proporcionar sus cuidados son diversas, pero el hecho de que el niño sea declarado en estado de adoptabilidad, más allá de esas circunstancias diversas, siempre obedece al interés superior del niño.</p>	<p>La figura de la adopción ha ido sufriendo cambios en nuestra legislación, pues de ser una institución que protegía al adoptante, ha pasado a proteger al adoptado, dándole la importancia que tiene a la familia y respetando la Convención de los Derechos del Niño, que propugna el principio de interés superior de niño. La adopción por excepción está orientada a dar estabilidad al niño, niña y adolescente, la cual le permite gozar de los mismos derechos que tendría respecto de sus padres biológicos, considerando que, según la Constitución Política del Perú, todos los hijos tienen iguales derechos.</p>	<p>Se ha determinado que la adopción es una medida de protección al niño y al adolescente por la cual, se establece de manera irrevocable la relación paterno filial entre personas que no tienen la relación de padre e hijo biológicamente, debiendo prevalecer el respeto al interés superior del niño en cada uno de los casos.</p>

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO: Determinar de qué manera el estatus de hijo matrimonial del adoptado, incide en el derecho a vivir en una familia.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Peve, L. (2018). Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el estado. Fuente: Universidad César Vallejo, Lima.</p>	<p>Se analiza que se tiene el pleno conocimiento que con la adopción se crea un vínculo de parentesco entre dos personas las cuales no tienen un lazo consanguíneo, brindándole al menor una familia de forma definitiva con los derechos y deberes que le correspondan; pero nuestra legislación actual ha presentado cambios con el pasar de los años, siendo el más actual la nueva modalidad de adopción por una familia acogedora, en la cual las familias evalúan a distintos niños que se les asigna en tutela</p>	<p>La actual normativa más específica las medidas de protección que brindan a los menores en situación de riesgo ha incorporado el apoyo a las familias con el cuidado y la crianza, accesos a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia, apoyo psicológico, formación técnico productiva, entre otras; ante lo cual cabe la duda si este el Estado pueda brindar dichas medidas a todos los niños y adolescente por igual y no se quede solo como una intención más.</p>	<p>Se ha determinado que el análisis del proceso de adopción de menores frente a las medidas de protección que brinda el Estado está siendo protegido por el Decreto Legislativo N° 1297 porque los menores que se encuentran en situación de abandono son puestos dentro del proceso que tiene requisitos para proteger a los menores los cuales van mejorando, puesto que se ha incorporado un defensor público el cual salvaguarda más a los menores en situación de abandono.</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Salazar, G. (2015). La naturaleza jurídica de la adopción y reflexiones acerca de su irrevocabilidad. Una visión desde los derechos humanos específicos del niño.</p>	<p>Se analiza que una de las instituciones del derecho del niño, como lo es la adopción, con el objeto de acercarnos a su naturaleza y finalidad jurídica, teniendo presente que el determinar el fundamento jurídico de una institución del derecho, es encontrar una razón que la explique, una delimitación de las bases ideológicas que la conforman señalando concretamente los principios que la integran.</p>	<p>Haciendo una interpretación desde una visión institucional de la adopción, la irrevocabilidad podría estar dirigida a aquellas manifestaciones de la voluntad que se dan durante el proceso de constitución de la adopción. En tal sentido, podríamos señalar que la manifestación de los adoptantes es irrevocable a partir de la presentación de la solicitud de adopción, lo cual nos llevaría a concluir que el adoptante no podría desistirse en ninguna etapa del proceso, ni siquiera después del periodo de colocación familiar, que podría originar la inexistencia de una empatía natural que no depende de ninguna norma preestablecida.</p>	<p>Se ha determinado que, se puede evidenciar en ella, una real concepción del rol garantista del Estado en los operadores de justicia en aras de salvaguardar los derechos humanos específicos del niño, y de la obligación que subyace en los operadores jurídicos de respetar el derecho al desarrollo integral una vez constituida la relación paterno filial</p>

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Moliner, R. (2012). Adopción, familia y derecho. Fuente: Revista Boliviana de Derecho, núm. 14, julio, 2012 Fundación Iuris Tantum Santa Cruz, Bolivia</p>	<p>Se analiza que la adopción es un instrumento jurídico que establece entre un menor y sus adoptantes un vínculo de filiación equiparable a la biológica a todos los efectos. Con ella se pretende unir “real y filialmente” al menor con quienes, aunque de hecho no son sus progenitores biológicos, podrían haberlo sido</p>	<p>Se considera que la adopción es una pura construcción legal que responde a la legítima decisión de una sociedad de establecer entre dos sujetos un vínculo jurídico equivalente a la filiación biológica. En ese mismo contexto de libre creación de un vínculo jurídico, es la propia sociedad, a través del legislador, quien libremente determina entre quiénes puede contraerse ese vínculo (la filiación no biológica) y cuáles serán sus efectos.</p>	<p>Se plantea que el objetivo de la adopción es integrar en la familia de los adoptantes a un niño o adolescente que se encuentra en desamparo, para brindarle una familia y protegerlo en todo lo que correspondería a un hijo. Es así que la adopción empieza a tomar como primordial lo que es mejor para el niño o adolescente.</p>